

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería

OTRO SI MODIFICATORIO A LA CARTA DE ACEPTACION COM007 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, NIT.800165860-8 Y SERVICIOS Y SUMINISTROS MARY T S.A.S NIT 900814166-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR LUIS MADERA TORRES C.C. No. 8.188.688 DE NECOCLÍ – ANTIOQUÍA

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, Acuerdo No. PCSJA24-12228 de Noviembre 29 de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800165860-8** por una parte; y por la otra parte **SERVICIOS Y SUMINISTROS MARY T S.A.S** representada legalmente por el señor **OSCAR LUIS MADERA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía no. 8.188.688 de Necoclí – Antioquía, y quien en el presente texto de este documento se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI A CARTA DE ACEPTACION COM007 DE 2026, Proceso de mínima cuantía MC021 DE 2026**, teniendo en cuenta que: **1)** Que el día Dos (2) de Junio de 2026, se suscribió el la Carta de aceptación **COM007 DE 2026**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA SECCIONAL MONTERÍA EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ZONALES 2026. 2)** Que el término de duración del contrato es por **CUATRO (04) Meses y Quince (15) días** calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio. **3)** Que el valor total del contrato es por **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$48.642.800,00) M/CTE** incluido impuesto. **4)** Que, en la carta de aceptación producto de error de digitación se dejo consignado en el texto del contrato un numero de la cedula y lugar de expedición del contratista que no correspondía al del representante legal, cuyo número correcto y lugar de expedición es CC 8.188.688 de Necoclí – Antioquía. **5)** Que al tratarse de un error de digitación susceptible de ser modificado y que no implica cambios sustanciales en las cláusulas pactadas del contrato, se procederá a suscribir el presente otro si aclarando el número y lugar de expedición de la cedula. **6)** Que por lo Expuesto Anteriormente las partes acuerdan: **PRIMERO. MODIFICAR**, la identificación del contratista, en cuanto al numero y lugar de expedición de la cedula de ciudadanía, de la siguiente manera:

*“Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.024.672 de Cereté, en su calidad de director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. PCSJA 19-11339 de julio 16 de 2019 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 7025 de diciembre 29 de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800.165.860-8**, por una parte; y por la otra parte el **SERVICIOS Y SUMINISTROS MARY T S.A.S, NIT. 900814166-2**, representado legalmente por **OSCAR LUIS MADERA TORRES**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 8.188.688 de Necoclí – Antioquía, y quien en el presente texto de este documento se denominara el **CONTRATISTA**”*

PARÁGRAFO: las demás condiciones del **CONTRATO COM007 DE 2026** de fecha Dos (2) de Junio de 2026, quedan vigentes y no se modifican en el presente documento. –X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

Para constancia se firma en Montería, el día tres (03) de Junio de 2026.



ALFONSO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional, Montería



OSCAR LUIS MADERA TORRES
Contratista

AJEB/ AJPL